



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 029-2024-MPI/A-GM

Mollendo, 04 de marzo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 0016667-2023, por el cual el señor GUSTAVO AGAPITO TICONA VALDIVIA y NICOLE SAGASTEGUI SAGASTEGUI, peticionan la declaración de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la Resolución Gerencial N° 109-2023-MPI/A-GM, de fecha 15 de diciembre de 2023, el Expediente N° 0002780-2024, de fecha de recepción el 01 de marzo 2024, a través del cual GUSTAVO AGAPITO TICONA VALDIVIA, solicita la disolución del vínculo matrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades, teniendo como objeto establecer dicho procedimiento a todos los cónyuges que, después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante la separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-20008-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, prescribe que habiendo transcurrido dos meses de emitida la resolución que declara la separación convencional, cualquiera de los cónyuges podrá pedir que se declare disuelto el vínculo matrimonial;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MPI, de fecha 05 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, Ing. Pedro Calcina Huanca, las facultades de: "Emitir Resoluciones que admite a trámite la solicitud de separación convencional (previo cumplimiento de los requisitos), convocar a audiencia única, emitir resoluciones que declare la separación convencional, así como el divorcio ulterior); y suscribir actos administrativos sobre declaración de abandono de procedimientos administrativos y expedientes fenecidos de la oficina de Registro Civil." (El subrayado es nuestro);

Que, mediante copia certificada del Acta de Matrimonio N° 4000304696, de fecha 17 de agosto de 2019, GUSTAVO AGAPITO TICONA VALDIVIA y NICOLE SAGASTEGUI SAGASTEGUI, contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, siendo que mediante Resolución Gerencial N° 109-2023/A-GM, de fecha 15 de diciembre de 2023, se declaró la separación convencional de los referidos cónyuges;

Que, con Expediente N° 0002780-2024 de fecha de recepción 01 de marzo de 2024 a través del cual GUSTAVO AGAPITO TICONA VALDIVIA, solicita la disolución del vínculo matrimonial, y que de la verificación realizada a su expediente se tiene que el peticionante

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

ha cumplido con abonar los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos mediante Recibo de Caja N° 00055732024 (01.03.2024);

Que, de la verificación realizada a la Resolución Gerencial N° 109-2023-MPI/A-GM, de fecha 15 de diciembre de 2023, se tiene que la misma fue notificada a GUSTAVO AGAPITO TICONA VALDIVIA, con fecha 29 de diciembre de 2023 y NICOLE SAGASTEGUI SAGASTEGUI, con fecha 29 de diciembre de 2023, por lo que el pedido de disolución de vínculo matrimonial con registro N° 0002780-2024 de fecha de recepción 01 de marzo de 2024; ha sido presentado luego de transcurridos más de dos meses establecidos por Ley;

Estando a lo expuesto, con la conformidad y visto bueno de Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE el pedido realizado mediante escrito signado con registro N° 0002780-2024, de fecha de recepción 01 de marzo de 2024; en tal sentido se declara la disolución del vínculo matrimonial de GUSTAVO AGAPITO TICONA VALDIVIA y NICOLE SAGASTEGUI SAGASTEGUI, celebrado el 17 de agosto de 2019, ante la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, a efecto que se proceda a realizar la anotación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que los interesados diligencien la emisión de la presente Resolución Gerencial al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, así como al Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral de Islay, a fin de que se cumpla con la anotación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Ing. Rosa Córdova Huanca
Alcalde Municipal